

## **INFORMACIÓN REFERENTE AL REAL DEDRETO 875/2014 DE 10 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULAN LAS TITULACIONES NÁUTICAS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO.**

Con la publicación en el B.O.E del R.D 875/2014, entran en vigor las modificaciones y nuevas atribuciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en España.

La entrada en vigor es progresiva y queda como sigue:

**SIN TITULACIÓN** Permite el gobierno de embarcaciones a motor de hasta 5 metros de eslora y de hasta 6 metros para embarcaciones de vela. Solo navegación diurna y potencia de motor máxima de 11,26 Kw (15,3 CV). Edad mínima 18 años. Entra en vigor a partir del 12 de Octubre de 2014.

**AUTORIZACIÓN FEDERATIVA (TITULÍN)** Permite el gobierno para embarcaciones de hasta 6 metros de eslora en navegación diurna y potencia de hasta 40 Kw (56,36 CV), la navegación será dentro de las zonas delimitadas por Capitanía Marítima. No se realizarán más pruebas para su obtención. Si además se realizan 4 horas de prácticas básicas de seguridad y navegación podrán solicitar la licencia de navegación. Edad mínima para su obtención 16 años con autorización paterna. Entrada en vigor a partir del 1 de Noviembre de 2014.

**LICENCIA DE NAVEGACIÓN** Es un titulo nuevo que permite el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros en navegación diurna y potencia de motor adecuada a las características de la embarcación. Permite también el gobierno de motos náuticas de clase C. La distancia máxima de navegación desde la costa es de 2 millas. Edad mínima para su obtención es de 16 años con autorización paterna. Entrada en vigor a partir del 1 de Noviembre de 2014.

**PATRÓN DE NAVEGACIÓN BASICA (PNB)** Gobierno de embarcaciones de hasta 8 metros. Potencia máxima adecuada a las características de la embarcación. La distancia máxima de navegación desde la costa es de 5 millas. Permite el gobierno de cualquier clase de moto náutica. Para su obtención también es necesario realizar 8 horas de prácticas básicas de seguridad y navegación, 4 horas de formación en radiocomunicaciones o bien el curso de Radio operador de corto alcance de 12 horas de duración y valido para el resto de titulaciones. Si se desea obtener también la habilitación para el gobierno de embarcaciones de vela será necesario realizar 16 horas de prácticas de vela, con validez para el resto de las titulaciones. La edad mínima para su obtención es de 16 años con autorización paterna. Entrada en vigor el 11 de Enero de 2015.

**PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)** Gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 15 metros de eslora, potencia de motor adecuada a las características de la embarcación y distancia máxima de navegación desde la costa de hasta 12 millas. También permite la navegación dentro de los archipiélagos balear y canario, así como el gobierno de motos náuticas. Para su obtención también es necesario la realización de 16 horas de prácticas de seguridad y navegación y 12 horas del curso de Radio operador de corto alcance. Para la habilitación de embarcaciones de vela será necesario realizar 16 horas de prácticas adicionales de vela, con validez para el resto de titulaciones. Si además realizamos unas prácticas adicionales de 24 horas de duración, se ampliaran las atribuciones hasta 24 metros de eslora y la navegación entre la península y las Islas Baleares. Edad mínima para su obtención es de 18 años. Entrada en vigor el 11 de Enero de 2015.

**PATRÓN DE YATE (PY)** Gobierno de embarcaciones de hasta 24 metros de eslora y distancia máxima de navegación desde la costa de hasta 150 millas. También permite el gobierno de motos náuticas. Para su obtención también es necesario la realización de 48 horas de prácticas básicas de seguridad y navegación, 12 horas del curso de Radio operador de corto alcance, para la habilitación para navegar a vela es necesario realizar 16 horas de

prácticas de vela. La edad mínima para su obtención es de 18 años y estar en posesión del título de Patrón de embarcaciones de recreo. Entrada en vigor el 11 de Enero de 2015.

**CAPITÁN DE YATE (CY)** Gobierno de embarcaciones de hasta 24 metros de eslora y sin limitación geográfica. Permite también el gobierno de motos náuticas. Para su obtención es necesaria también la realización de 48 horas de prácticas de seguridad y navegación así como el curso de 12 h de Radio operador de corto alcance. Para la habilitación del gobierno de embarcaciones a vela será necesario realizar 16 horas de prácticas de vela. La edad mínima para su obtención es de 18 años y estar en posesión del título de Patrón de yate. Entrada en vigor el 11 de Enero de 2015.